MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº093-2022-MPT-CM

Pampas, 21 de abril del 2022

VISTO:

El OFICIO N°271-2021-MDC/A de expediente 00006569 de fecha 03 de agosto de 2021 del Sr. Victor Pariona Barrios en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, INFORME N°164-SGPUC-MPT-2021 de fecha 26 de agosto de 2021 del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, INFORME TECNICO N°064-2021-MPT-GDUI de fecha 15 de setiembre de 2021 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la MPT, INFORME LEGAL N°480-2021--FOAM-GAJ-MPT/P de fecha 22 de setiembre de 2021 del Gerente de Asesoría Jurídica, INFORME N°1770-2021-MPT-GDUI de fecha 01 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe: que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma interinstitucional;

Qué, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento N° 30156, señala en su Art. 8° que en el marco de sus competencias, el MVCS cumple entre otras funciones generales conforme al numeral 1 la de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de su competencia, en el numeral 4 la de dictar normas y lineamientos rectores para el ordenamiento e integración de los centros poblados urbanos y rurales a nivel nacional así como de los procesos de conurbación, de expansión urbana, de creación y reasentamiento de centros poblados, de manera coordinada, articulada y cooperante con otros organismos del Poder Ejecutivo, con los gobiernos regionales y locales, conforme, a la legislación en materia;

Qué, considerando el sub numeral 6 del numeral 36.3 (del D.S N° 022-2016-VIVIENDA) que señala textualmente que "La propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesta por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación Mediante Ordenanza, interpretado esta normatividad correctamente es factible que la iniciativa PDU distrital cuando no exista un proyecto de implementación del PDU por parte de la provincial, puede ser aprobada por Ordenanza Municipal Distrital pues este articulado señala la disyuntiva "o" y por lo tanto la distrital también puede aprobar el PDU de su jurisdicción mediante ordenanza distrital para todos sus efectos y cuando se implementa el PDU provincial puede mediante Acuerdo de Concejo remitir para que se adecue al PDU de la provincia, es decir este es un segundo procedimiento, en tal sentido lo correcto es que la distrital para efecto de su jurisdicción debe aprobar con ordenanza su PDU distrital;

Qué, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (aprobado por D.S N° 022-2016-VIVIENDA) señala en su artículo 36.2 que las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva; y el artículo 39 del mismo cuerpo señala que, sobre los aspectos técnicos complementarios al PDU de las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción, mediante ordenanza Distrital, aprueban los aspectos técnicos complementarios, los cuales se incorporan al PDU;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº093-2022-MPT-CM

Pampas, 21 de abril del 2022

Que, mediante OFICIO N°271-2021-MDC/A de expediente 00006569 de fecha 03 de agosto de 2021, el Sr. Victor Pariona Barrios en calidad de alcalde la Municipalidad Distrital de Colcabamba, remitió el levantamiento de observaciones de los esquemas de ordenamiento de 14 centros poblados del distrito de Colcabamba.

Que, mediante INFORME N°164-SGPUC-MPT-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, remitido por el Ing. Jesús Pacheco Barrientos, se solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal correspondiente y pro siguiente remisión a Sesión de Concejo para su aprobación mediante ordenanza municipal correspondiente.

Que, mediante INFORME TECNICO N°064-2021-MPT-GDUI de fecha 15 de setiembre de 2021, firmado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura MPT, considera procedente la solicitud de aprobación del esquema de ordenamiento del centro poblado de Tocas, distrito de Colcabamba.

Qué, con Informe Legal N°480-2021-FOAM-GAJ-MPT/P, el encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal, expresando que es factible la aprobación del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Tocas, del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja; toda vez, que según informa la unidad Orgánica Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro cumple el contenido del Esquema de Ordenamiento Territorial dispuesto en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Qué, con Informe N°1770-2021-MPT-GDUI, el Arq. Jose Luis Álvarez Espinoza , solicita aprobación en sesión de concejo municipal, del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Tocas del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, considerando que se cuenta con opinión legal factible;

Qué, el asesor legal externo de la MPT, Abog. Osman Ildefonso Muñoz, expresa de manera verbal en sesión de concejo municipal que es, atribución del concejo municipal tal como enuncia la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nª 27972 en su artículo 9ª inciso 4, Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural, según lo establecido en el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 79ª del mismo cuerpo de Ley, en el presente caso el PDU del Centro Poblado de Tocas del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, correspondería su aprobación;

Que, luego de escuchar la opinión legal verbal del asesor legal externo los regidores deliberan sobre el tema y encontrándose de acuerdo con las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 3 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA.

ARTICULO 1ª.- APROBAR EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA.

ARTICULO 2ª.-FORMAN PARTE DE ESTA ORDENANZA *el Expediente denominado Esquema de Ordenamiento Urbano del* ***CENTRO POBLADO DE TOCAS, DISTRITO DE COLCABAMBA,***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº093-2022-MPT-CM

Pampas, 21 de abril del 2022

PROVINCIA DE TAYACAJA, adjuntado al Expediente Nª 00006569-2021 *el cual se desarrolla de forma sumaria y se encuentra detallado en el presente expediente que forma parte integrante de la actual Ordenanza.*

ARTÍCULO 3ª.-APROBAR *el área del ámbito del estudio de acuerdo al plano cuyas áreas y coordenadas se encuentran detalladas en anexo del presente expediente.*

ARTÍCULO 4ª.-VIGENCIA DE LA ORDENANZA: PRECISAR *que la presente Ordenanza Municipal, tiene vigencia de (10) diez años conforme al Artículo 47ª del Decreto Supremo Nª022-2016-VIVIENDA y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.*

ARTÍCULO 5 ª.-PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA. ENCARGAR *a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Huancavelica.*

ARTÍCULO 6 ª.-ENCARGAR *para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE